



DISCURSO

& SOCIEDAD

Copyright 2011  
ISSN 1887-4606  
Vol. 5(3) 442-468  
[www.dissoc.org](http://www.dissoc.org)

---

*Artículo*

---

**Selecciones lingüísticas y discursivas en la  
“visibilización” de la dimensión moral de la  
violencia: el insulto moral.**

*Linguistic and discursive selections in the  
‘visibilization’ of the moral dimension of violence*

*Marisela Colín Rodea*

Departamento de Lingüística Aplicada  
Centro de Enseñanza de lenguas Extranjeras  
Universidad Nacional Autónoma de México (México)

## Resumen

*El presente estudio tiene por objetivo analizar las selecciones lingüísticas y discursivas usadas por el sujeto para referir aspectos morales y físicos de la violencia. El corpus del análisis lo constituyen dos relatos de personas directamente implicadas con la policía en México. La metodología empleada retoma la idea de la psicología discursiva sobre las emociones y la teoría de la relevancia vista en la propuesta sobre el insulto. Cardoso de Oliveira (1996, 2005) señala que la dimensión moral de la violencia está poco elaborada y mal comprendida; y sin embargo, ella constituye el cernie de la agresión desde el punto de vista de los actores. Las implicaciones de este hecho tocan el problema de la violación de derechos y el déficit de la ciudadanía en las llamadas sociedades democráticas.*

**Palabras clave:** *violencia, tortura, insulto moral, emociones, derechos de ciudadanía*

## Abstract

*This study aims to analyze the linguistic and discursive choices used by the subject to refer to moral and physical violence. The analysis corpus is two accounts of people directly involved with the police in Mexico. Cardoso de Oliveira (1996, 2005) points out that the moral dimension of violence is poorly drafted and quite misunderstood; however, it is the main point of aggression from the involved people's point of view. The implications of this fact touch the problem of violation of rights and citizenship deficit in so-called democratic societies.*

**Keywords:** *violence, torture, moral insult, emotions, citizenship rights*

## Introducción

El objetivo de este trabajo es analizar las selecciones lingüísticas y discursivas usadas por el sujeto para referir aspectos morales y físicos de la violencia. La psicología discursiva y la teoría de la relevancia son recursos de análisis potentes para explicar de qué manera se narra la dimensión de los sentimientos y cómo se derivan los supuestos de los enunciados. La “visibilización” del *insulto moral a través del contexto interpretativo del insulto desde la perspectiva de la relación oyente-hablante* es una propuesta de análisis basada en un *percurso* etnográfico, una caracterización de la construcción discursiva de las emociones y una indagación del contexto interpretativo del insulto moral. Los casos estudiados en nuestro corpus aportan evidencias sobre las formas como se genera la usurpación de los derechos de ciudadanía, vinculados estos a la necesidad de reconocimiento de la dignidad, o de la manifestación de *consideración* a la persona del ciudadano. Los resultados de nuestro estudio delimitan una metodología para atender el vacío señalado por Cardoso de Oliveira en los derechos de ciudadanía.

## La violencia

La violencia, señala Kolakowski (1999:65), es un elemento propio de la cultura, se trata por tanto de un aspecto inherente al ser humano. Esta idea no conlleva una legitimación de la violencia, simplemente señala que las relaciones sociales se estructuran sobre la base del poder y el uso de la violencia es un recurso que acompaña estas relaciones. De esta manera, cometer un acto de violencia se entiende como la utilización de la fuerza o de la amenaza, tal como podemos leer en la siguiente cita:

“(…) sólo las personas pueden ejercer y sufrir la violencia. Cometer un “acto de violencia” es utilizar la fuerza o la amenaza para obligar a alguien a comportarse de determinada manera para impedir que haga determinada cosa, o simplemente, sin otro objeto que causarle daño (...) La violencia ha sido un aspecto inextirpable de la historia humana desde sus orígenes, igual que la guerra que no es más que una forma organizada de violencia (...) La violencia en sus más variadas formas continuará siendo parte de nuestro sino” (Kolakowski, 1999:65).

Observamos en el texto anterior que los límites de la violencia, sus motivaciones y sus contextos responden a una serie de valores, de normas sociales y de tradiciones. Influir por la fuerza o la amenaza para determinar el comportamiento de alguien o impedir que haga algo nos sitúa en el terreno de la

violencia. Y desde la perspectiva del interlocutor, la violencia se percibe y se maneja de forma graduada yendo desde la atenuación, la respuesta directa o la imposibilidad de una respuesta como en los casos a los que nos referiremos en este estudio. Luego entonces, en este marco, el insulto, visto en una interacción en donde el poder se regula por el juego de papeles sociales, se percibe como una agresión externa dirigida al medio y al interlocutor, y presenta el nivel de severidad más alto, el de la amenaza directa. En el análisis que nos ocupa, en donde la dimensión de la violencia es mayor: la de la agresión física y de la tortura, estaremos refiriéndonos al insulto moral, el cual definiremos más adelante.

Ilustramos a continuación diferentes tipos de violencia, grados de agresión y de violación de los derechos individuales de los sujetos implicados. Los eventos que referimos de manera sintética merecerían en sí mismos un análisis más complejo: sin embargo, dado que nuestro objetivo es analizar el insulto moral, nos limitamos aquí a señalar que los sujetos que emplean expresiones que podemos calificar como insultos se sitúan en una relación de poder menor y ellos han sufrido y sufren posteriormente agresiones físicas o jurídicas, o incluso la muerte. Se trata de insultos que responden a situaciones de violencia de distinto tipo que afectan a quienes los profieren:

(1) La primera es la crisis económica argentina, una nota informativa de *el País* (21/XII/01:3) sobre la manifestación de los ciudadanos frente a la Casa Rosada reclamando al presidente Eduardo de la Rúa su política económica y la pérdida de sus ahorros en el banco, y en algunos casos el ahorro de toda una vida. La manifestación se ve acompañada por una represión de la policía. El periódico en su relato refiere el uso de insultos por parte de los manifestantes para expresar su enojo, indignación y frustración: "*Asesinos, hijos de puta*" "*De la Rúa, compadre, la concha de tu madre*" "*Menem, hijo de puta, la puta que te parió*". Sabemos que estos hechos se sitúan en una crisis aguda del estado argentino que afectó fuertemente a la clase media. La represión gubernamental fue muy violenta, murieron varias personas durante la crisis y esta se extendió durante bastante tiempo.

(2) La segunda es una denuncia de la violación de derechos humanos, el de libertad de expresión (Hablar en Televisión Española, TVE, de la crisis de la empresa y de sus consecuencias en la situación laboral) de un periodista F. F., programador de TVE (en M80 Radio, 9:50, 11/03/02). Durante 8 años esta persona enfrentó diferentes tribunales nacionales e internacionales para aclarar la verdad sobre su dimisión y las dos sentencias que generó su caso. El cargo inicial de "calumnia" fue transformado, en un segundo juicio por otro juez, en el de "insulto". Legalmente la "calumnia" tiene defensa, se puede argumentar la falsedad de la acusación; mientras que el de "insulto" es injustificable y por lo tanto, no tiene defensa. El tribunal de Estrasburgo de los Derechos Humanos (29/II/02), declaró que efectivamente hubo violación de derechos humanos y que el

Estado Español, debía restituir a la víctima e indemnizarla. Las relaciones de poder que caracterizan esta situación se enmarcan en el plano laboral, en un Estado que en ese momento gozaba de un reconocimiento de Estado democrático. Sin embargo, esta relación de poder, patrón-empleado, regularmente deja en desventaja al segundo, quien aun cuando gane un juicio acaba perdiendo su empleo. En este caso observamos la intervención de un tribunal internacional en el que el demandante es reconocido como víctima y debe ser restituido e indemnizado por el Estado Español. Otro elemento importante a observar en este evento es el uso de los términos "calumnia" e "insulto"; ya que el uso de uno u otro en el medio legal plantea la posibilidad de defensa o no.

(3) La tercera corresponde al asesinato de un ciudadano ecuatoriano en una zona turística de Barcelona. La prensa (La Vanguardia 24/1/02) señaló que uno de los elementos que disparó la violencia, fue una acción, la de impedir el acceso al local de ocio y la consiguiente calificación de la acción del portero de "racista". La migración forma parte del contexto social de esta situación; observamos que la relación de poder a establecer entre los interlocutores sería la de portero-cliente; sin embargo, la relación reproducida es la de portero-no cliente, al negarse al ciudadano ecuatoriano el acceso al antro cuando iba acompañado de amigos, entre ellos una chica de nacionalidad española. Cuando la prensa aclaró el caso (La Vanguardia 26/1/02), en el momento posterior en el que la comunidad ecuatoriana hizo una ceremonia luctuosa en el puente del *Maremagnum* sobre el mar que comunica la ciudad con otro espacio de entretenimiento, se señaló que el portero era ciudadano americano de origen puertorriqueño y que persiguió al ciudadano ecuatoriano y lo arrojó al mar porque éste lo insulto al llamarle "racista". Oficialmente las causas de la muerte fueron las bajas temperaturas del mar y el hecho de que el ciudadano ecuatoriano no sabía nadar.

En esta tercera situación, encontramos acciones relacionadas con el cumplimiento de las normas del establecimiento: "Nos reservamos el derecho de admisión", como por ejemplo no permitir la entrada a personas que calcen sandalias o tenis o que estén en estado de ebriedad. Vemos que el elemento disparador de la violencia, en este caso, fue una palabra cuyo significado y efecto perlocutivo por parte del ciudadano americano es el de atribuir a la palabra "racista" propiedades descalificantes propias de un insulto. Los datos nos permiten decir que se trata de una relación de poder horizontal, ya que ambos tenían el mismo status, el de ser extranjeros e inmigrantes. Las dimensiones sociales que el evento adquiere ante la comunidad ecuatoriana que radica en Barcelona es la de calificar la motivación de la acción como racista y xenofóbica con consecuencias directas para la comunidad inmigrante ecuatoriana de la ciudad; una comunidad migrante mayoritaria en España.

El uso de insultos en los ejemplos anteriores hace referencia a situaciones de agresión directa, la agresión en su grado máximo la cual no permite el uso de atenuadores para restaurar la comunicación; ni permite la negociación del conflicto. Antes bien, observamos en la primera y en la última situación que la ruptura en la comunicación ha generado otro tipo de acciones que nos llevarían al ámbito jurídico: el de los derechos humanos, la presencia de tribunales, el uso de la represión y la ejecución de actos que se vuelven criminales. Estamos

entonces ante la dimensión moral y física de la violencia en donde el uso de insultos es del ámbito de los sujetos que tienen menos poder en la situación.

A fin de contextualizar nuestro trabajo y darle una dimensión crítica al análisis, referiré a continuación algunos datos de las relaciones de poder implicadas en los casos de insultos que se abordan.

### **Dimensión moral de la violencia: el insulto moral**

Respecto a este dato, la *dimensión moral de la violencia*, señalamos que Cardoso de Oliveira (1996, 2005) refiere que en el ámbito jurídico esta dimensión está poco elaborada y mal comprendida; siendo ella constituye el cernido de la agresión desde el punto de vista de los actores. Dado que la dimensión moral se relaciona con el problema de la violación de derechos y con el déficit de la ciudadanía en las sociedades democráticas, al reseñar violaciones en esta dimensión estamos hablando entonces de lesiones a la dignidad humana.

En el texto *Direitos, Insulto e Cidadania (Existe violência sem agressão moral?)*, (2005:1), Cardoso de Oliveira define el *insulto moral* como una agresión objetiva a derechos, que no puede ser traducida adecuadamente en evidencias materiales y que siempre implica una desvalorización o negación de la identidad del otro. Este autor trata también otro elemento relevante, el de la *experiencia de resentimiento*, definida por Strawson, como apropiada para caracterizar el lugar de los sentimientos en la percepción del insulto, dado que ella da visibilidad a este tipo de agresión y sugiere una diferencia importante entre acto y actitud, o intención para la aprehensión del fenómeno.

El hecho de que la violencia simbólico moral sea un elemento explicativo de la propia violencia física, llevó a Cardoso de Oliveira a estudiar diversos casos en países como Canadá, Estados Unidos y Brasil. Entre las conclusiones que derivan de sus estudios, el autor enfatiza que existe una limitación en el derecho positivo sobre los casos presentados en los ministerios públicos que hace que: a) no exista una forma de fundamentar legalmente este tipo de violencia; b) que normalmente la demanda se encuadre en las categorías jurídicas existentes y se encamine administrativamente generando un filtro para la violencia moral y c) que la causa se reduzca a la violencia física quedando fuera la violencia moral, cuando es ésta última la que lastima más y tiene quizá consecuencias más graves.

Nuevas ideologías como la de los derechos humanos de carácter universal y la igualdad de género, han llevado a una resignificación de la violencia, incluso en donde esta era aceptada como una corrección pedagógica. A pesar de

este hecho, la violencia moral es potencial y frecuentemente la causa de conflictos graves como en casos de agresión a la mujer, de demandas al consumidor y de conflictos entre vecinos y parientes.

Respeto y consideración son nociones procedentes de la filosofía de Hegel, *Anerkennung* (reconocimiento) y *Mißachtung* (ausencia de reconocimiento); de las nociones de *considération* y *desconsidération* de Rousseau y de trabajos más actuales de Taylor (1994) y Hunnet (1995). Ellas permiten a Cardoso de Oliveira (Ibid.:1) apuntar que las ideas de respeto y de consideración en la comprensión de conflictos son muy fecundas; debido a que involucran la afirmación de derechos o demandas por reconocimiento ante la usurpación de los derechos de ciudadanía.

### **Dimensión física de la violencia: la tortura**

En algunos casos, cuando la agresión además de atentar contra la dignidad de una persona, agrede su integridad física y mental estamos ante acciones de violencia, ante un delito denominado tortura, consignado en diversos documentos como podemos ver enseguida.

En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; CPEUM, en su artículo 1º, establece las garantías individuales de un ciudadano y en el 19º y el 20º los derechos que éste tiene en el momento de ser detenido. En el artículo 1º se lee lo siguiente:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Asimismo, en el documento de la ONU, intitulado *Convención contra la tortura y otros tratos* (2006: 19), Respuesta a la lista de cuestiones que debe abordarse al examinar el cuarto informe periódico de México (CAT/C/55/Add.12) podemos leer los siguientes artículos sobre las garantías individuales y sobre los derechos a una defensa adecuada.

49. Por lo que respecta a los derechos de las personas detenidas, existe un acuerdo emitido por el Procurador General de la República el cual se encuentra vigente y establece las directrices que deben seguir los funcionarios públicos que tengan a su cargo personas detenidas, de entre las que destacan respetar las garantías individuales consagradas en la CPEUM; cuidarán que toda persona sujeta a investigación no sea objeto de incomunicación o de otras arbitrariedades con la finalidad de hacerla declarar en su contra, apegándose a los medios pertinentes que permitan al Ministerio Público

determinar, el ejercicio o no de la acción penal por los delitos que resulten. En el supuesto de que existiere en la investigación practicada confesión ministerial plena y espontánea del o los probables responsables, ésta deberá ser verosímil y encaminada a lograr el esclarecimiento pleno de los hechos investigados. 50. En las entidades federativas, también existe legislación que contempla los derechos de las personas detenidas o privadas de la libertad, como por ejemplo el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en su artículo 269, que consagra los derechos a una defensa adecuada, a no ser obligado a declarar, a hacer del conocimiento del detenido la imputación que existe en su contra, a conocer el nombre del denunciante, a que se le reciban las pruebas que ofrezca, y a un traductor.

El *principio de inocencia* es un derecho fundamental para la adecuada práctica del derecho penal y su ejecución; es decir, para el derecho procesal penal, sería ocioso tratar de hacer un análisis doctrinario de su procedencia.

Las dimensiones físicas de la violencia, la represión y la tortura, son formas que contravienen las garantías individuales y sin embargo, ellas continúan siendo prácticas de los aparatos de represión de sus policías y de sus fuerzas militares; tal como podemos leer en el siguiente fragmento de nuestro corpus:

(3) En cuanto a la quinta de las condiciones que una confesión debe cumplir, es decir, que hayan sido realizadas sin coacción física o moral, debe señalarse que en la Sentencia en Segunda Instancia y con el número 19 entre las constancias de la causa se encuentran registradas las **DECLARACIONES PREPARATORIAS DE AMBOS, en las que se asegura que sí hubo tortura:** En la página 118 se dice, respecto de las de JACOBO SILVA NOGALES que: "...no está de acuerdo con las manifestaciones ministeriales que obran en autos, tampoco reconoce como suyas las firmas que aparecen al calce y al margen de las mismas pues fue obligado a estamparlas, en hojas que no pudo ver por estar vendado; que **lo obligaron a firmar** varios documentos; que no fue detenido en las condiciones que ahí se señalan, pues fue aprehendido el diecinueve de octubre en la Ciudad de México, y **a partir de ese momento fue objeto de tortura física y mental**, hasta el veintitrés de ese mismo mes, por la noche; que en el proceso 94/99, al parecer del Juzgado Primero de Distrito, quedó asentado y **se certifico que presentaba huellas de golpes en diversas partes del cuerpo**, cuando fue torturado para que proporcionara datos que llevaran a la captura de otros integrantes del "ERPI", que **nunca fue presentado a una autoridad para emitir su declaración**; que poco antes de llegar a ese penal y sin saber a donde se dirigía, se le obligó a estampar la huella y a firmar documentos que ni siquiera pudo ver; que en el tiempo que estuvo retenido, fue confinado en diversos lugares, entre ellos, un hangar del aeropuerto de la ciudad de México Distrito Federal, y una instalación que supone es militar; que al momento en que lo capturaron **las personas que lo hicieron no presentaron identificación e iban vestidos de civil** y cuando lo torturaron, algunos dijeron que eran militares sin justificarlo..." ([http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/CAT.C.MEX.Q.4.Add.1\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/CAT.C.MEX.Q.4.Add.1_sp.pdf)).

Romo Cedano (2008), en el documento intitulado "Observatorio de la Conflictividad Social en México" informa que la criminalización de la protesta social, la militarización y la violación de derechos humanos es una política de Estado, en el contexto neoliberal usado para disuadir, contener y reprimir al movimiento social. El proceso de criminalización inicia por la invisibilización mediática, la negación de interlocución por parte de la autoridad, el escalamiento de la confrontación, la represión y la judicialización. Los datos que sustentan el estudio provienen de casos documentados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos e información de organizaciones difundida en Internet.

En términos formales, por su parte Barrington Moore (1978, 2007: 478) en su trabajo clásico *Injustice, The Social Bases of Obedience and Revolt*, sostiene la tesis de que las violaciones de la reciprocidad son un lugar común en todos los "niveles" de la civilización; esto es, en la práctica el concepto de *reciprocidad se entiende como una obligación mutua sin la implicación de igualdad de cargas o de obligaciones entre el Estado y los ciudadanos*. El mal uso que hagan los dirigentes de los instrumentos de violencia contra sus propios súbditos es una violación extrema de su obligación de mantener la paz. A pesar de esto, el propio autor dice que la noción de reciprocidad es en realidad una mistificación, una cobertura ideológica para la explotación; y señala, que sabemos que el castigo arbitrario se ha ejecutado no sólo en las dictaduras modernas y en sus campos de concentración (Idem.:37-38).

Para el caso de México, Romo Cedano concluye que las dimensiones de pobreza y de violencia que actualmente vive México son algunas de las causas del incremento de la conflictividad.<sup>1</sup> Señala que en los últimos meses se han incrementado los casos donde militares son violadores, asesinos, hostigadores y que las mujeres y los pueblos indios son actores insurgentes, vulnerables y objeto de mayor represión por su carácter simbólico.

En nuestra investigación, nos centraremos en el análisis de dos relatos sobre situaciones de tortura, observando la forma en que se narran las emociones, se derivan los implícitos y se materializan los insultos; intentamos ofrecer a partir de nuestro análisis un mecanismo de "visibilización" que pueda apoyar al recurso legal ante un aumento de conflictividad y el uso de la violencia; pero antes precisaremos los recursos de análisis de nuestro estudio.

## Recursos de análisis

Con el propósito de hacer explícita la metodología, categorías y supuestos teóricos que apoyan nuestro análisis, nos referiremos al discurso de las emociones, al contexto interpretativo del insulto y a una tipología sobre éste.

### El discurso de las emociones

La rica variedad y usos de palabras relacionadas con la emoción y sus metáforas sugieren un conjunto de recursos retóricos con diferentes partes o significados potenciales. Buttny R. y E.G. Donald (2007) en su trabajo *Accounts of violence from Arabs and Israelis on Nightline*, considera que reconstruir un conflicto y abordar el tema de la violencia no sólo permite integrar los puntos de vista personales sobre los hechos, también los usos discursivos de categorías del tipo afectos/sentimientos, *affect/feeling* ayudan a materializar los costos humanos de la violencia.

En el área de la psicología discursiva, Edwards (1999) en su trabajo "*Emotion discourse*" define a las emociones como categorías explicativas superordenadas. Señala que el tema más importante en el estudio de las emociones es su uso en el discurso y el diseño retórico que éste conlleva, pues se trata de un fenómeno discursivo que realiza acciones.

De esta manera, a partir de la narración, mediante la técnica del *script*, "*Scripted event sequences*", se observa las formas de hablar sobre las emociones, se informa sobre cómo dar sentido y organizarlo, de acuerdo con órdenes normativos y morales:

"A key feature of emotion discourse is its deployment in narrative and rhetoric. Emotion terms occur not merely as one-off descriptions of specific acts or reactions, but as parts of interrelated sets of terms that implicate each other (syntagmatically) in narrative sequences, and also (paradigmatically) in rhetorically potent contrasts between alternative descriptions. Narrative sequence and rhetorical contrast are ways of talking about things, ways of constructing the sense of events, and orienting to normative and moral orders, to responsibility and blame, intentionality and social evaluation. Emotion categories are not graspable merely as individuals' feelings or expressions, and not is their discursive deployment reducible to a kind of detached cognitive, sense-making. They are discursive phenomena and can be studied as such, as part of how talk performs social actions" (Op. cit: 279).

Como observamos, en esta propuesta las emociones no son vistas de manera tradicional, como actos específicos ni como reacciones, y sí como partes de

conjuntos de términos relacionados entre sí, que muestran las alternativas de descripción y con ello los usos retóricos de las mismas. Edwards (Ibíd.: 283) ofrece la siguiente relación en la que se describe cómo trabaja el diseño retórico de las emociones. La propuesta se basa en relaciones de contraste, ellas permiten diferentes descripciones. La lista está integrada por diez binomios y son las siguientes:

1. **Emoción vs. Cognición.** Oposición usada como un recurso discursivo de los participantes. Acciones y estados mentales son descritos como tales, formulados como pensamientos, opiniones y emociones.
2. **Emociones presentadas como irracional vs. lo racional.** Las emociones no solamente son irracionales, ellas son partes integrantes de la calidad explicativa de lo racional.
3. **Emoción como un terreno cognitivo y /o explicación de índole cognitiva.** La valoración cognitiva de la emoción se opone a las ideas y comprensión de los temas de las experiencias emocionales.
4. **Eventos provocados vs. temperamentos.** Explicar la causa que motiva un enojo frente a tener un temperamento celoso, por ejemplo.
5. **Temperamentos vs. estados temporales.** Esto es, caracterizar a alguien como un individuo de tal carácter, frente a estados temporales que producen esa reacción.
6. **Comportamiento emocional como acción controlable o como reacción pasiva.**
7. **Espontáneo vs. provocado externamente.** La noción de emoción conlleva una dicotomía, la emoción entendida como "sentimiento": de alguien y lo que otros hicieron de ese sentimiento; se relaciona con la noción de autocontrol de las pasiones.
8. **Natural vs. moral.** Referido a reacciones corporales y juicios sociales automáticos e inconscientes. Más que un análisis de la explicación de los términos de la emoción, estos pueden ser manipulados y usados posteriormente.
9. **Estados internos vs. comportamiento externo: privado (sentimientos) vs. público (expresiones ostensivas).** Las verdaderas emociones de una persona pueden ser declaradas como parte de su mundo interior, de su experiencia. Frente a esta idea se presenta la de suscribirlas como conductas abiertas, las cuales pueden ser usadas para refutar el primer tipo de declaraciones.
10. **Honesto (espontáneo, una respuesta) vs. fingido.** La presentación de reacciones inmediatas proporciona un testimonio de una expresión honesta, frente al cálculo premeditado de algo fingido, que lleva a actuar de forma no sincera. La noción de honestidad se vincula al supuesto popular, y a los hallazgos de la investigación experimental, de que las señales corporales pueden delatar los verdaderos sentimientos de una persona que está tratando de disimularlos. Fundamentalmente las emociones y los gestos son formas de "escape" de las palabras y gestos controlados más conscientemente por una persona; pero presentar a las emociones como actuaciones artificiales, permite crear un espacio para la descripción y su "contra-descripción".

Ahora bien, para la dimensión moral de la violencia, los estudios sobre la cortesía, específicamente los referidos al comportamiento no cortés han aportado datos importantes para su estudio.

### **El insulto**

En trabajos anteriores (Colín, 2003:247) he propuesto estudiar el insulto como un fenómeno comunicativo, específicamente como un fenómeno pragmático de base semántica (Colín, 2008). La definición del insulto que hasta el momento he considerado operativa para su estudio es la siguiente: TODO lo que tenga un EFECTO COGNOSCITIVO O CONTEXTUAL que pueda atribuirse propiedades DESCALIFICANTES O EVALUADO COMO ACCION AGRESIVA será un insulto.

Los efectos contextuales tienen lugar cuando se añade información a un contexto dado. Entonces pueden ocurrir varias cosas, tres especialmente importantes: a) la nueva información refuerza un supuesto contextual previo, b) la nueva información contradice y elimina un supuesto contextual previo y c) la combinación de la información nueva con supuestos contextuales previos origina un nuevo supuesto no existente previamente al que llamaremos *implicación contextual*. Dicha implicación contextual no es derivable ni a partir de la nueva información exclusivamente, ni a partir de los supuestos presentes en el contexto por sí solos. Cuando alguna de estas tres cosas ocurre, se dice que la nueva información tiene *efectos cognoscitivos*. (Sperber & Wilson 1986: 108.).

En otro trabajo (Colín, 2010) propongo que la interface semántico-pragmática de este fenómeno sea estudiada en el marco de las teorías de Giraud, (1991) de Guimarães (2003) y de la Teoría de la Relevancia de Sperber y Wilson (2005).

Giraud (Ibíd.: 8) describe una semiología y una lexicología de la grosería centrada en asociaciones con el cuerpo, la cabeza, el pecho, el vientre y el sexo; sus órganos y sus funciones simbolizan nuestra realidad psicológica del Yo con el mundo. En esta parte baja del cuerpo se enraíza una semiología y una lexicología de la grosería. La sexualidad, la defecación, la digestión y por su uso que de ella hacen las clases sociales y se consideran como más o menos populares, vulgares y bajas. Lo socialmente bajo es sinónimo de vulgaridad, pero sigue siendo un juicio relativo sobre el comportamiento y el lenguaje de otro. La obscenidad constituye la base de formas las más bajas, las más degradadas del lenguaje popular y, la fuente más espontánea y más rica de las groserías. De esta manera, las tres grandes funciones psíquicas: la inteligencia,

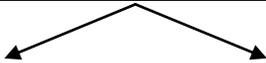
la afectividad, la voluntad corresponden a las partes del cuerpo ya mencionadas. Este autor (Ibíd.:12) señala que simbólicamente la oposición fino-grueso se ha trasladado por asociación, a campos semánticos socialmente sancionados en torno a los cuales se organiza el insulto, tales como: **el cuerpo, el sexo, la escatología, la religión y la política.**

Guimarães (2003:136) por su parte, apunta que muchos de los significados del insulto se asocian a categorías como *animalidad* (perra, burro, etc.); *mujer más insulto sexista, insultos sociales* (zorra, vaca, hiena, etc.); *cualidades intelectuales cuasi-humanas* (estúpido, idiota, pendejo, etc.); *sociabilidad incompleta* (salvaje, indio, etc.); *anomia social que lleva a la delincuencia* (ladrón, flojo, huevón, marihuano, ojete, traficante, narco, etc.); *moralidad* (hijo de puta, mamón, culero, prostituta, bicicleta, corrupto, etc.); *estigmatización religiosa, pobreza; condición social inferior* (marginal, analfabeta, naco, etc.). En el caso de México, se suma un conjunto léxico asociado al machismo y a metaforizaciones de actividades fisiológicas en palabras como: *cabrón, chingar, cagar, mamar*, entre otras. Estas categorías y subconjuntos léxicos se organizan socialmente adquiriendo funciones relacionadas con una forma de poder: a) la legitimación y reproducción de un orden moral; b) la legitimación de una jerarquía entre grupos sociales; c) la legitimación de una jerarquía al interior de grupos y, d) la socialización dentro de un grupo.

La base semántica del insulto nos sirve para identificar el léxico relacionado con la grosería; pero no es suficiente para explicar porqué una palabra puede ser o no un insulto y/o tener marcas negativas en algunos contextos comunicativos y en otros marcas positivas. De allí que nos interese saber cómo se recupera el insulto y de qué manera el oyente construye el contexto interpretativo apropiado para su comprensión.

A fin de identificar el tipo de conclusiones fuertes o débiles que un hablante debe derivar del enunciado, propusimos la siguiente tipología sobre el insulto basada en las nociones de comportamiento no cortés, motivado y no motivado propuesto por Kasper y la Teoría de la Relevancia de Sperber y Wilson, *lingüísticamente comunicado/lingüísticamente codificado*, en el caso del insulto directo y *lingüísticamente no comunicado/ lingüísticamente no codificado* para el caso del insulto indirecto.

La clasificación de codificado / no codificado es importante para tratar el tema de los efectos cognitivos y contextuales descalificantes y de los procesos mentales que se generan. El insulto codificado, a su vez se divide en insulto con léxico socialmente marcado e insulto con léxico socialmente no marcado.

Tipo de insulto		
Directo Lingüísticamente comunicado Lingüísticamente codificado		Indirecto Lingüísticamente no comunicado Lingüísticamente no codificado
		
Léxico marcado	Léxico no marcado (vulgar, ofensivo, grosero)	Uso de metáfora, metonimia, sarcasmo.
Ejemplos:		
a) ¡Cabrón! b) Corrupto, terrorista c) Me llamaron vómito social		d) Ese médico es un buen carpintero e) ¡Tienes las manos manchadas de sangre!
Tarea cognitiva		
Recupera la intención de la proposición comunicativa.	Decodifica conceptualmente	El significado surge de tareas inferenciales propias del dominio pragmático.

Esquema 1. Tipología sobre el insulto estructuras y procesos (Colín 2010: 61).

Esta primera clasificación es importante dado que concede, ante la ausencia de la materialidad lingüística, un peso a los procesos inferenciales que el interlocutor reconoce como acción de insultar. Sin olvidar, es claro, que la tarea global de comprensión puede ser descompuesta en un número de subtareas (Sperber y Wilson, 2005:252).

## El análisis

Señalado el marco teórico y los conceptos operativos, nuestro análisis se circunscribe a dos estudios de caso sobre la violencia física y moral; específicamente nos abocamos a discutir la forma de visibilizar o de materializar el insulto moral partiendo del estudio de las emociones y del insulto dentro del marco planteado anteriormente.

### Corpus

El corpus del análisis lo constituyen dos relatos de los actores directamente implicados en su relación con la policía en México.

#### Situación 1

Se trata del relato sobre la detención y la deportación de la estudiante de cinematografía, nos referiremos por sus iniciales V P N, quien al momento del *operativo* de 2006 en Salvador Atenco, en el Estado de México, tomaba imágenes para documentar la situación del poblado después de los incidentes del día anterior en el que murió un joven de 14 años. En noviembre de 2006 V P N obtuvo un amparo y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH, instó al Instituto Nacional de Migración, INM, no sólo a dejar sin efecto las sanciones sino a emprender una investigación interna para sancionar a los responsables de estos procesos administrativos irregulares. Los antecedentes de este caso inician en el año 2001, año en que el Gobierno Federal mexicano pretendió construir el nuevo Aeropuerto Internacional para la Ciudad de México en Salvador Atenco; sin embargo, los habitantes lo impidieron mediante un movimiento de resistencia civil que obligó al gobierno a suspender definitivamente la construcción. En 2006, el Gobierno Federal, Estatal, y Municipal realizó un *operativo* que dejó 2 muertos, muchos lesionados, vejados y torturados, y 12 presos políticos. A partir del 17 de febrero de 2009 el Comité Libertad y Justicia para Atenco lanzó la Campaña Nacional e Internacional Libertad y Justicia para Atenco, una iniciativa civil pacífica con la participación de varias personalidades de diversos ámbitos: escritores, artistas, organizaciones civiles y de derechos humanos así como un sinnúmero de ciudadanos cuyo objetivo es liberar a los presos políticos.

Seleccionamos los siguientes 4 fragmentos de la carta publicada en un periódico mexicano y difundida en el medio electrónico mediante correo y

blogs nacionales e internacionales, en los que podemos desarrollar el análisis y plantear nuestra hipótesis sobre visibilizar, hacer visible la violencia moral y acceder a datos sobre la percepción de los sujetos implicados en los hechos.

La carta describe las motivaciones que llevaron a la estudiante a Salvador Atenco el día anterior al operativo en que fue detenida y deportada. En ella describe la atmósfera que se vivía en el poblado antes del operativo: “eran las 6 de la mañana y los comerciantes abrían sus negocios, entre ellos una panadería y las bicicletas de los campesinos cruzaban el lugar”. Narra la manera en que estaba documentando los incidentes en los que murió el joven de 14 años, cuando pudo ver la llegada de la policía, a la cual se refiere como a “una manada a la que los campesinos que se manifestaban, difícilmente podrían hacer frente”.

En la columna de la derecha presentamos el fragmento seleccionado para nuestro corpus, se trata de una unidad de análisis en la que hemos marcado la acción (MAYUSCULAS), la actitud (subrayado), las emociones (*cursiva*) y el insulto en (**negritas**). En la columna de la derecha se presenta un esquema de estos elementos en función de las clasificaciones y la teoría ya propuesta.

(4) P8 Cuidadosamente me asomé a mirar a la calle y VI COMO CINCO POLICÍAS GOLPEABAN CON TOLETES Y PATADAS A UN ANCIANO tirado en el piso sin compasión alguna. *Sentí más miedo*, regresé y le dije a los otros dos jóvenes que necesitábamos escondernos más, que ahí estábamos muy expuestos. Ilusamente nos subimos a la azotea y acostados boca arriba mirábamos los *helicópteros que como moscardones* ronroneaban en el cielo, mientras el sonido de los disparos fue formando parte del paisaje sonoro del lugar. Una voz de hombre violentamente nos gritoneaba “**bajen a esos cabrones que están en la azotea**”.

V describe las **acciones presenciadas**

GOLPES CON TOLETES Y PATADAS A UN ANCIANO

V se refiere a las **actitudes de los policías**: sin compasión alguna

V se refiere a sus emociones : *Sentí más miedo*

V se refiere a sus propias actitudes

Cuidadosamente Ilusamente

Insulto directo codificado con léxico marcado:  
violentemente nos gritoneaba “bajen a esos cabrones que están en la azotea”.

### 3. Emoción como un terreno cognitivo y /o explicación de índole cognitiva.

P.9 Primero bajaron los dos jóvenes, yo desde arriba MIRABA COMO LOS GOLPEABAN y con pánico no quise bajar, ante lo que un policía gritó: “**bájate perra, bájate ahora**”. Bajé lentamente, aterrorizada de ver como golpeaban en la cabeza a los dos jóvenes. Dos policías ME TOMARON HACIÉNDOME AVANZAR MIENTRAS OTROS ME DABAN GOLPES CON SUS TOLETES EN LOS PECHOS, LA ESPALDA Y LAS PIERNAS. *Mis gritos de dolor aumentaban* cuando escuche la voz de alguien que preguntaba por mi nombre para la lista de detenidos, respondí: “Valentina, Valentina Palma Novoa”, mientras un policía me ordenaba que me callara la boca y OTRO ME GOLPEABA LOS PECHOS.

V describe las **acciones presenciadas y a sus emociones** : MIRABA COMO LOS GOLPEABAN y con pánico ...

V se refiere a las **actitudes de los policías**: un policía gritó: “**bájate perra, bájate ahora**”

Insulto directo codificado con léxico marcado

V se refiere a sus emociones: Baje lentamente, aterrorizada de ver como golpeaban a dos jóvenes.

V se refiere a sus propias actitudes: *Mis gritos de dolor aumentaban*

V refiere los golpes recibidos y refiere otra agresión: me ordenaba que me callara la boca

### 2. Emociones presentadas como irracional vs. lo racional.

Las emociones no solamente son irracionales, ellas son partes integrantes de la calidad explicativa de lo racional.

P. 10 ME LEVANTARON DE LOS

V describe las **acciones presenciadas**: ME

PELOS y me dijeron “**súbete a la camioneta puta**”. Apenas podía moverme y ellos exigían extrema rapidez en los movimientos. ME AVALANZARON ENCIMA DE OTROS CUERPOS HERIDOS Y SANGRANTES Y ME ORDENARON BAJAR LA CABEZA SOBRE UN CHARCO DE SANGRE, *yo no quería poner mi cabeza en la sangre y la bota negra de un policía sobre mi cabeza me obligó a hacerlo.* La camioneta encendió motores y en el camino FUI MANOSEADA POR MUCHAS MANOS DE POLICÍAS, *yo solo cerré los ojos y apreté los dientes esperando que lo peor no sucediera.*

LEVANTARON DE LOS PELOS y me dijeron “súbete a la camioneta puta”. Insulto directo codificado con léxico marcado.

V refiere otras acciones violentas ME AVALANZARON ENCIMA DE OTROS CUERPOS HERIDOS Y SANGRANTES Y ME ORDENARON BAJAR LA CABEZA SOBRE UN CHARCO DE SANGRE

FUI MANOSEADA POR MUCHAS MANOS DE POLICÍAS

V se refiere a las **actitudes de los policías:** Apenas podía moverme y ellos exigían extrema rapidez

V se refiere a sus propias actitudes y a otra agresión: *...yo no quería poner mi cabeza en la sangre y la bota negra de un policía sobre mi cabeza me obligó a hacerlo.* V se refiere a sus emociones: *yo solo cerré los ojos y apreté los dientes esperando que lo peor no sucediera.*

### 3. Emoción como un terreno cognitivo y /o explicación de índole cognitiva.

P.11 CON MIS PANTALONES ABAJO, LA CAMIONETA SE DETUVO Y *se me ordenó BAJAR*, torpemente bajé y una mujer policía dijo: “**a esta perra déjenmela a mí**” y GOLPEÓ MIS OÍDOS CON LAS DOS MANOS. Caí y dos policías me tomaron para subirme al bus en medio de una fila de policías que nos pateaban.

V describe las **acciones presenciadas y la violencia de que fue objeto:**

CON MIS PANTALONES ABAJO, LA CAMIONETA SE DETUVO Y *SE ME ORDENÓ BAJAR*, TORPEMENTE BAJÉ ... GOLPEÓ MIS OÍDOS CON LAS DOS MANOS

V se refiere a las **actitudes de los policías:** SE ME ORDENÓ BAJAR

V se refiere a sus propias acciones:

### TORPEMENTE BAJÉ

Insulto directo codificado con léxico marcado.

**“a esta perra déjenmela a mí”**

### 3. Emoción como un terreno cognitivo y /o explicación de índole cognitiva.

P21 Han de haber sido las dos de la tarde del jueves 4 de Mayo, cuando YA ESTÁBAMOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PENAL. Nos llevaron a un comedor y nos separaron a hombres y mujeres. En una esquina, *en medio de llantos* LAS MUJERES NOS CONTÁBAMOS LAS VEJACIONES DE LAS QUE HABÍAMOS SIDO OBJETO. P22 Una joven me mostró sus calzones rotos y su cabeza abierta llena de sangre, otra contaba que la habían llevado en medio de dos camiones mientras la golpeaban, vejaban y decían **“te vamos a matar puta”**.

V describe las **acciones presenciadas**: YA ESTÁBAMOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES...

V se refiere a las **actitudes de los policías para con las mujeres**: Violencia Moral + Violencia Física

V se refiere a sus propias actitudes

LAS MUJERES NOS CONTÁBAMOS LAS VEJACIONES DE LAS QUE HABÍAMOS SIDO OBJETO

V se refiere a las emociones: *en medio de llantos*

Insulto directo codificado con léxico marcado: **“te vamos a matar puta”**. Violencia Física + Violencia Moral

### 6. Comportamiento emocional como acción controlable o como reacción pasiva

En los datos anteriores podemos ver en todos los casos insultos directos codificados con léxico marcado. Las implicaturas y las conclusiones son débiles, dado el papel del contexto. Aún cuando inicialmente podríamos

considerar que desde un punto de vista sociolingüístico el registro empleado por la policía es un registro informal, marcado por palabras soeces, vulgares y groseras; retomando nuestra definición operativa sobre el insulto, desde un punto de vista lingüístico los enunciados en los que aparecen los insultos están en función apelativa; esto permite a los interlocutores recuperar estas palabras descalificantes en estos contextos como insultos directos, mostradas abajo a la derecha.

La habilidad del oyente para atribuir intenciones comunicativas e informativas al hablante requiere elaborar hipótesis directas de las explicaturas, mostradas a la izquierda:

- |   |   |
|---|---|
| a) “ <i>bajen a esos cabrones que están en la azotea</i> ”. | Subtareas del proceso global de comprensión:  |
| b) “ <i>bájate perra, bájate ahora</i> ”.                   | Elaborar una hipótesis apropiada sobre el contenido explícito (EXPLICATURAS) mediante la decodificación y los elementos contextuales. |
| c) “ <i>súbete a la camioneta puta</i> ”                    | Recupera los supuestos contextuales transmitidos (PREMISAS IMPLICADAS).   |
| d) “ <i>a esta perra déjenmela a mí</i> ”                   | Derivar las implicaciones contextuales transmitidas (CONCLUSIONES IMPLICADAS).  |
| e) “ <i>te vamos a matar puta</i> ”.                        |   |

Las claves lingüísticas usadas por el hablante son el punto de partida para un proceso de interpretación basado en la inferencia que lleva a cabo el oyente. Éste debe identificar lo que el hablante dice explícitamente, lo que implica o comunica implícitamente, la actitud que expresa hacia lo que dice e implica y el contexto de interpretación en el que éste se procesa. Se trata de una implicatura débil. (*implicatura débil*) no es esencial en sí misma, ya que el enunciado requiere un conjunto de implicaturas similares posibles, cualquiera de las cuales sería aceptable (Sperber & Wilson 1986: 1, 4,6, 10-12).<sup>2</sup> Veamos ahora la segunda situación.

## Situación II

Se trata de la entrevista realizada al ex guerrillero Jacobo Silva por el periodista José Gil Olmos, publicada en el semanario Proceso el 10 de febrero de 2008. Jacobo Silva Nogales (J. S.) y Gloria Arenas Agís (G. A. A.), el Comandante Antonio y la Coronela Aurora, del Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente, ERPI, fueron detenidos en octubre de 1999 y sentenciados por rebeldía considerada por el artículo 137 del Código Penal Federal a 49 años y 6 meses de prisión cada uno. Implicados en el combate entre una columna del ERPI y una partida del ejército mexicano el 16 de julio de 1996, donde fue muerto un campesino, no debieran ser culpados. Dos soldados, Oscar Bautista y Fidel Cortés, declararon que los disparos salieron del monte, de modo que nadie puede asegurar de qué arma manejada por quién salió la bala que mató al campesino en el fuego cruzado. Jacobo. Silva. y Gloria Arenas, ambos esposos, fueron sentenciados a 46 años y tres meses de prisión por los delitos de homicidio calificado, tentativa de homicidio y daños a propiedad, así como a cinco años por asociación delictuosa. Después de 10 años de prisión, el 28 y 29 de octubre de 2009, ambos recobraron su libertad; ganaron dos amparos y los casos fueron entregados a la visitadora de la Comisión Internacional de Derechos Humanos. La defensa se basó en el contenido del Segundo Párrafo del artículo 137 del Código Penal Federal, que dice:

“LOS REBELDES NO SERÁN RESPONSABLES DE LOS HOMICIDIOS NI DE LAS LESIONES INFERIDAS EN EL ACTO DE UN COMBATE, PERO DE LOS QUE SE CAUSEN FUERA DEL MISMO, SERÁN RESPONSABLES TANTO EL QUE LOS MANDE, COMO EL QUE LOS PERMITA Y LOS QUE INMEDIATAMENTE LOS EJECUTEN”

b) “Los rebeldes...”, dice el Segundo Párrafo del artículo 137 del Código Penal Federal para referirse al sujeto activo al que se aplicará la norma en cuestión. Esto quiere decir que la condicionante básica para la aplicabilidad de la norma en cuestión es la existencia, como acusado, de uno o varios individuos a quienes se pueda calificar como “rebeldes”. ¿Y qué es un rebelde sino el que incurre en el delito de rebelión? Esa es la definición elemental, la que engloba la característica fundamental que permite ubicar a alguien en esa categoría, desde el punto de vista jurídico.

Nuestras personas, es decir, la de GLORIA ARENAS AGIS y JACOBO SILVA NOGALES se ajustan, sin lugar a dudas, completa y exactamente a esta figura, toda vez que en este mismo proceso se nos juzgó y se nos condenó por el delito de REBELIÓN como se consignó ya en la cita de la página 213 de la Sentencia del Tribunal de Alzada (Consultado el 23 de marzo de 2010, en <http://www.vcn.bc.ca/prisons/amparo.html>).

Después de 10 años en prisión y al haber ganado dos amparos a la justicia federal fueron liberados; José Silva en el penal federal de máxima seguridad conocido como "El Rincón", ubicado en Tepic, Nayarit y Gloria Arenas Agís, la *coronela Aurora* del ERPI, fue excarcelada del penal mexiquense de Chiconautla. Veamos la siguiente selección de la entrevista concedida por José Silva al periodista de la revista Proceso. En ella narra la forma en que fue detenido y la manera en que vivió la tortura.

P1 "ME METIERON A UN LUGAR – AL PARECER UNA BASE MILITAR", ME SENTARON EN UNA SILLA Y COMENZARON A GOLPEAR MÁS FUERTE QUE EN EL HANGAR. **!Hijo de tu puta madre, así que no entiendes!** !Prepárenlo! HICIERON QUE ME DESNUDARA y HECHARON UNA CUBETADA DE AGUA HELADA. Se burlaban. ME ENVOLVIERON EN ALGO COMO UNA COLCHA DE PIES A CABEZA, ME AMARRARON TODO ALREDEDOR Y MÁS CUBETADAS DE AGUA. Me obligaron a sentar en una cubeta metálica. ME PUSIERON LA PRIMERA DESCARGA ELÉCTRICA EN LAS RODILLAS y entonces sentí lo que nunca había sentido, y no sé como describirlo. Otras preguntas y otras descargas ¿Cuántas? No recuerdo imposible llevar la cuenta. **Traicionado y Torturado**, José Gil Olmos, Proceso 1632 / 10 de febrero de 2009.

P2 "ESPOSADO CON LAS MANOS EN LA ESPALDA COMO ESTABA, ME ALZABAN DE LOS BRAZOS EN VILO. Tal vez estaban parados en un escalón o desnivel. Luego ALGUIEN SE COLGABA DE MI CINTURA...

JGO (JSN no podía describir esta experiencia hasta que pintó un cuadro que titula *Crucifixión tridimensional*. Allí dice, me autorretrato):

JSN describe las **acciones:**

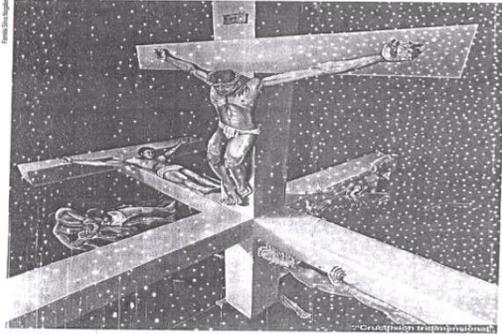
HICIERON QUE ME DESNUDARA y HECHARON UNA CUBETADA DE AGUA HELADA. ... ME ENVOLVIERON EN ALGO COMO UNA COLCHA DE PIES A CABEZA, ME AMARRARON TODO ALREDEDOR Y MÁS CUBETADAS DE AGUA. Insulto directo codificado con léxico marcado. **!Hijo de tu puta madre, así que no entiendes!**

JSN se refiere a las **actitudes de los policías: Se burlaban...Me obligaron** JSN se refiere el dolor y sus emociones: y entonces sentí lo que nunca había sentido, y no sé como describirlo. Otras preguntas y otras descargas ¿Cuántas? No recuerdo imposible llevar la cuenta

**3 Emoción como un terreno cognitivo y /o explicación de índole cognitiva. Violencia Física + Violencia Moral**

JSN describe las **acciones:** ESPOSADO CON LAS MANOS EN LA ESPALDA COMO ESTABA, ME ALZABAN DE LOS BRAZOS EN VILO

JGO se refiere a la emoción de JSN:(*Jacobo no podía describir esta*



*Crucifixión tridimensional, publicada en Traicionado y Torturado, José Gil Olmos, Proceso 1632 / 10 de febrero de 2009.*

*experiencia hasta que pintó un cuadro que titula Crucifixión tridimensional. Allí dice, me autorretrato).*

Violencia Física + Tortura

Uso de elementos icónicos y de la pintura como un elemento terapéutico.

En el relato de JSN no se verbalizan las emociones, simplemente se señala que ante la dificultad de describirlas y explicarlas la pintura proporciona las claves que ofrece el hablante como punto de partida para un proceso de interpretación basado en la inferencia. No hay un código en operación, por lo que el lector debe identificar lo que el autor implica o comunica implícitamente, la actitud que expresa hacia lo que dice e implica y el contexto de interpretación en el que el pintor espera se procese su trabajo (Curcó, 2004: 351).

En este caso la pintura es una forma semiótica, estructurada cuyos mecanismos y funcionamiento pueden ser comprendidos y explicados. Como arte que es ofrece un código específico y propio que, al igual que la literatura o la música, puede ser estudiado y aprendido. En el caso analizado hay además un valor terapéutico de la pintura, el cual permite expresar lo que ni la razón, ni la emoción lograron decir de la violencia física y moral sufrida por JSN.

### **Comentario final**

Consideramos que nuestra propuesta de análisis y las bases teóricas que la sustentan ofrecen un método para hacer visibles los elementos de la violencia moral. De esta manera se logra que la usurpación de la ciudadanía usada como categoría para tratar la violencia moral sea visible dentro de los parámetros legales. A partir de los relatos y de la forma discursiva que adquieren las emociones en la construcción explicativa de la racionalidad en las narraciones y de la forma en que se entretene el uso del insulto moral identificamos las emociones y el insulto.

Pensamos también que nuestra definición de insulto refuerza la definición técnica de insulto moral que propone Cardoso de Oliveira y que la propuesta semántico pragmática del insulto amplía la categoría de Strawson, citada en Cardoso, referida a *la experiencia de resentimiento*, como apropiada para caracterizar el lugar de los sentimientos en la percepción del insulto, dado que ella da visibilidad a este tipo de agresión y sugiere una diferencia importante entre acto y actitud, o intención para la aprehensión del fenómeno.

La relación que se establece entre la violencia moral y la violencia física ha quedado evidenciada en las dos situaciones analizadas. Si bien los casos analizados muestran el uso de una violencia extrema y en el segundo, el delito de la tortura sancionado legalmente, el insulto pareciera ser sólo un componente; pero, es a partir de él que se abre el espacio a la violencia física y el insulto mismo es una violencia moral. El papel del insulto moral es el de desestructurar al sujeto, atentar contra su dignidad de ser humano, su derecho de ciudadanía y transformarlo en un objeto.

Nos deparamos además con el costo humano, en donde la violencia física producidas en los sujetos se registra en la forma de narrar y en el tipo de estructuras empleadas para hablar de sentimientos y emociones expresadas para referirse a los hechos.

Un último elemento que queda evidenciado en las situaciones analizadas es que mientras que en la primera situación es posible ver en la narración el miedo y la violencia como el eje de la misma: "...sentí más miedo...con pánico...aterrorizada...bajé torpemente...golpeó mis oídos, caí...en medio de llantos las mujeres nos contábamos las vejaciones...", en el caso de la segunda situación el género entrevista incluye la narración para referir la violencia moral-violencia física, pero es la pintura la que tiene un papel relevante para tratar el tema de la tortura; se trata de un elemento icónico que funciona cuando el lenguaje verbal ha sido rebasado por el dolor y la destrucción de la dignidad.

## Notas

1. cfr. "La criminalización de la protesta social en México" Pablo ROMO CEDANO, Observatorio de la Conflictividad Social en México. Servicios y Asesoría para la Paz, A. C. Mayo 2008. <http://www.serapaz.org.mx/paginas/final%20rlagosto.pdf>. Democracia intitulado "llamamiento a la nación" donde de manera más profunda se analiza el contexto nacional. Cfr. <http://www.serapaz.org.mx/paginas/Llamamiento%20a%20la%20nacion%20mexicana.pdf>
2. El 1 ° de julio de 2010 los 12 presos de Atenco fueron liberados. La Suprema Corte Nacional de Justicia, SCNJ consideró que las declaraciones que inculpaban a los presos carecían de

sustento. La prensa señaló que se había criminalizado la protesta social y quedaba por aclararse 27 casos de violación. (La Jornada, 1º de Julio de 2010).

## Referencias

- Buttny R. y E.G. Donald (2007)** "Accounts of violence from Arabs and Israelis on Nightline", *Discourse & Society*, Vol. 18, No. 2, pp. 139-161.
- Cardoso de Oliveira, R. y Cardoso de Oliveira, L.R. (1996)** *Ensaaios antropológicos sobre moral e ética*, Tempo Brasileiro, Rio de Janeiro.
- Cardoso de Oliveira, L.R. (2005)** "Direitos, insulto e cidadania (Existe violência sem agressão moral?)". Versión en español, (2009) "Derechos, insulto y ciudadanía (¿Existe violencia sin agresión moral?)". In R. Stanley (org.) *Estado, violência y ciudadanía en América Latina*. Madrid: Libros de la Catarata / Entilhema, pp. 159-178.
- Cardoso de Oliveira, L.R. (2008)** "Existe Violência Sem Agressão Moral?". *Revista Brasileira de Ciências Sociais – RBCS*, Vol. 23 n° 67 junho/ pp. 135-146. <http://www.scielo.br/pdf/rbcsoc/v23n67/10.pdf>
- Colín, M. (2003)** *El insulto: estudio pragmático-textual y representación lexicográfica*, Tesis doctoral, Universitat Pompeu Fabra, Tesis Doctorales en Xarxa, <http://www.tesisenxarxa.net>, [consultado el 14/10/2010].
- Colín, M. (2010)** "El contexto interpretativo del insulto desde la perspectiva de la relación oyente-hablante" *Actas del "Congreso de (des)cortesía y agresividad verbal en español*, Grupo de argumentación y discurso, Dpto. de Lengua Española, Universidad de Sevilla, Peter Lang.
- Colín, M. (2010)** "El insulto: un fenómeno pragmático de base semántica", *Lingüística Mexicana*, Asociación Mexicana de Lingüística Aplicada, A. C., México, pp. 51-71.
- Curcó, C. (2004)** "Ironía, persuasión y pragmática: el caso de la caricatura política mexicana", *Acta Poética* 25-2, pp. 333-376.
- Edwards, D. (1999)** "Emotion discourse" *Culture & Psychology*, V. 5 N.3, Sept. pp. 272-291.
- Gil Olmos, J. (2008)** "Traicionado y torturado, José publicada en el semanario" *Proceso* 1632, 10 de febrero de 2008.
- Guimarães, A. S. A. (2003)** "Racial Insult in Brazil", *Discourse & Society*, 14, 2, pp. 133-151.
- Giraud, P. (1991)** *Les Gros Mots. Que sais-je?* Paris. Presses Universitaires de France.

**Kolakowski, L. (1999)** "De la violencia" en *Libertad, fortuna, mentiras y traición*. Barcelona, Paidós, pp.65.

**Moore, Barrington, Jr. (2007)** *La injusticia: Bases sociales de la obediencia y la rebelión*. Colección Pensamiento Social. IIS, UNAM, p.p. 9-11 y 476-481.

**Sperber, D. & D. Wilson (1986)** *Relevance*, Harvard University Press.

**Sperber, D. & D. Wilson (2005)** "Relevance theory", en *The Handbook of Pragmatics*, Oxford: Blackwell.

URL:

Atenco, <http://es.wikipedia.org/wiki/Atenco> [Consultada el 2 de febrero de 2009].

*La Jornada*, <http://www.jornada.unam.mx/2006/11/12/index.php?section>  
Carta de Valentina Palma Novoa, en *El Universal*, 10 de mayo de 2006.  
(Consultado en agosto de 2010)

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/348084.htm>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2010) (Consultada el 3 de diciembre de 2010)

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes. CAT/C/MEX/Q/4/Add.1, 27 de septiembre de 2006.

(Consultado 3 de diciembre de 2010)

[http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/CAT.C.MEX.Q.4.Add.1\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/CAT.C.MEX.Q.4.Add.1_sp.pdf)

*Torturados por el amparo* por Alberto Híjar, 27 de febrero de 2008.

(Consultado en agosto de 2010).

<http://comiteverdadjusticiaylibertad.blogspot.com/2008/02/torturados-por-el-amparo-por-alberto.html>

Informe sobre la tortura en México. Colectivo contra la tortura y la impunidad.

(Consultado en agosto de 2009).

[www.ircct.org/Admin/Public/DWSDownload.aspx?File...](http://www.ircct.org/Admin/Public/DWSDownload.aspx?File...)

Recobran su libertad Exdirigentes del ERPI, Regina Martínez, Proceso

(Consultado en noviembre de 2009).

[http://www.proceso.com.mx/noticias\\_articulo.php?articulo=73548](http://www.proceso.com.mx/noticias_articulo.php?articulo=73548)

Quejosos... amparo 12 septiembre 2007, (Consultado en agosto de 2010)

<http://www.vcn.bc.ca/prisons/amparo.html>

Romo Cedano, (2008) "Observatorio de la Conflictividad Social en México"  
Servicios y Asesoría para la Paz, A. C. (Consultado en mayo 2010)  
<http://www.serapaz.org.mx/paginas/final%20lagosto.pdf>

### Nota biográfica

	<p><b>Marisela Colín Rodea</b> realizó estudios de maestría en Lingüística Aplicada en la Universidad Estadual de Campinas en el Instituto de Estudos da Linguagem y obtuvo el grado de doctor en Lingüística Aplicada por la Universitat Pompeu Fabra, el Instituto Universitario de Lingüística Aplicada, de Barcelona. Actualmente es Profesora de Carrera Titular "A" definitivo, en el Departamento de Lingüística Aplicada del CELE de la UNAM. Su línea de investigación se relaciona con <i>el estudio del insulto</i>, en la que figuran los siguientes trabajos: Colín, M, (2005) Modelo interpretativo para el estudio del insulto en Estudios de Lingüística Aplicada, 41 julio, CELE, UNAM. Colín, M. (2010) <i>El contexto interpretativo del insulto desde la perspectiva de la relación oyente-hablante</i>, (en prensa) Memorias del "Congreso de (des)cortesía y agresividad verbal en español" Grupo de argumentación y discurso, Dpto. de Lengua Española, Universidad de Sevilla, Peter Lang, España. Colín M. (2010) <i>El insulto: un fenómeno pragmático de base semántica</i>, en la revista Lingüística Mexicana, vol. IV, Núm. 1, 2007, AMLA, pp. 51-72. Correo electrónico: colinr@hotmail.com</p>
--	--